





## **ANUNCIO**

Se ha dictado la siguiente resolución por Decreto nº 4496, de fecha 4 de septiembre de 2024, de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Personal y Régimen Interno, Coordinación Institucional, Policía y Bomberos e Innovación y Nuevas Tecnologías, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante decreto de esta Concejalía nº: 911 / 2021, de fecha 22 de febrero de 2021, previa negociación con la representación sindical, se aprobó la "Instrucción sobre horarios de trabajo, control de jornada y horarios y plazos para la petición de permisos del personal al servicio de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos".

Su artículo 2, apartado 1.1 establece lo siguiente: "Jornada de mañana. El horario flexible tendrá una presencia obligatoria en el puesto de trabajo de 9 a 14 horas de lunes a viernes. <u>El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 07:00 y las 9 horas y entre las 14 y las 16 (lunes, jueves y viernes), 19:00 (martes y miércoles).</u>

Desde la fecha en que se dictó la instrucción, hemos asistido a una mayor concienciación social en materia de corresponsabilidad en el ámbito familiar y laboral, que se ha ido acompañando de avances legislativos en materia de adaptaciones de jornada laboral, una mayor regulación en cuanto a permisos para cuidado de familiares y otras medidas para favorecer la igualdad de género.

Por ello, una vez asegurada la efectiva atención al ciudadano mediante el mantenimiento de la presencialidad en el puesto de trabajo de 9 a 14 horas de lunes a viernes, se ha considerado que es necesario otorgar una mayor flexibilización que la aprobada en su día a la hora de completar la jornada laboral, eliminando en este punto los límites horarios que se impusieron, lo que supondría un aumento de los derechos mínimos negociados y aprobados.

Todo ello sin perjuicio de las adaptaciones en la distribución de la jornada de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de trabajo a distancia mediante medios telemáticos, que de forma individual se autoricen por esta administración a aquellos empleados municipales, que por sus especiales circunstancias familiares tengan necesidades de conciliación que no puedan quedar atendidas mediante la presente modificación.

En virtud de lo expuesto, a la vista del artículo 6 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en ejercicio de las competencias que se le asignan en el Decreto de la alcaldía n.º 3853/23 de 21 de junio, DISPONGO:









PRIMERO: Modificar la instrucción sobre jornada, horarios de trabajo, control de jornada y horarios y plazos para la petición de permisos del personal al servicio del Ayuntamiento de Cuenca y sus organismos autónomos, aprobada mediante decreto n.º 911 / 2021, de fecha 22 de febrero de 2021 en los siguientes términos:

"2.1.1 Jornada de mañana. El horario flexible tendrá una presencia obligatoria en el puesto de trabajo de 9 a 14 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible de lunes a viernes, pudiendo utilizarse para ello medios telemáticos."

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en la web municipal y tablones de anuncios de los distintos centros de trabajo para general conocimiento de los empleados y otorgando plazo para los recursos que contra la misma procedan.

TERCERO.- Remitir el presente Decreto a todos los empleados municipales a través de los medios electrónicos habituales de notificaciones internas.

CUARTO.- Remitir el presente Decreto al servicio de informática municipal para que practique las adaptaciones oportunas en las aplicaciones de gestión de control horario. "

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo; o bien directamente éste último ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, según disponen los artículos 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, y se contará, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente, estime oportuno para la defensa de sus derechos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuenca, a fecha de firma electrónica,

El Secretario General del Pleno.

